



Nigel Blackaby
 Noiana Marigo
 Lluís Paradell
 Ezequiel Vetulli
 María Paz Lestido
 Alexandre Alonso
 Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP
 700 13th Street, N.W., Piso 10
 Washington, D.C. 20005-3690
 Estados Unidos de América

POR CORREO ELECTRÓNICO:
NIGEL.BLACKABY@FRESHFIELDS.COM
NOIANA.MARIGO@FRESHFIELDS.COM
LLUIS.PARADELL@FRESHFIELDS.COM
EZEQUIEL.VETULLI@FRESHFIELDS.COM
MARIAPAZ.LESTIDO@FRESHFIELDS.COM
ALEXANDRE.ALONSO@FRESHFIELDS.COM

Jean Paul Dechamps
 Gustavo Topalian
 Pablo Jaroslavsky
 Juan Ignacio González Mayer
 Dechamps International Law
 10 Bloomsbury Way
 Londres, Reino Unido
 WC1A 2 SL

POR CORREO ELECTRÓNICO:
JPDECHAMPS@DECHAMPSLAW.COM
GTOPALIAN@DECHAMPSLAW.COM
PJAROSLAVSKY@DECHAMPSLAW.COM
JGMAYER@DECHAMPSLAW.COM
ARBITRATION@DECHAMPSLAW.COM

José Humberto Frias
 Daniel Bustos
 D'Empaire
 Edificio Bancaracas, P.H.
 Plaza de la Castellana, 1060
 Caracas, Venezuela

POR CORREO ELECTRÓNICO:
JFRIAS@DRA.COM.VE
DBUSTOS@DRA.COM.VE

Reinaldo Muñoz Pedroza
 Procurador General de la
 República Bolivariana de Venezuela (E)
 Henry Rodríguez Facchinetti
 Gerente General de Litigio de la
 Procuraduría General de la
 República Bolivariana de Venezuela
 Procuraduría General de la
 República Bolivariana de Venezuela
 Av. Los Ilustres, cruce con
 calle Francisco Lazo Martí
 Edificio Sede de la Procuraduría General de la
 República
 Urbanización Santa Mónica, Caracas
 1040, Distrito Capital, Venezuela

POR CORREO ELECTRÓNICO:
CASOSINTERNACIONALESVZLA@GMAIL.COM

Alfredo De Jesús S.
 Torre Luxor, Piso 3, Oficina 3B
 Urbanización Las Mercedes, Municipio Baruta
 Estado Miranda
 Caracas 1060, Venezuela
 /De Jesús & De Jesús S.A.
 Edificio Magna Corp, Piso 5, Oficina 507
 Calle 51 Este y Manuel María Icaza, Bellavista
 Ciudad de Panamá, República de Panamá

POR CORREO ELECTRÓNICO:
ALFREDO.DEJESUS@DEJESUSYDEJESUS.COM

Alfredo De Jesús O.
 Eloisa Falcón López
 Marie-Thérèse Hervella
 Erika Fernández Lozada
 Pierre Daureu
 Mónica Fernández Fonseca
 Sophie Matamoros
 Alfredo De Jesús O.
 Transnational Arbitration, Litigation
 & Business Law
 20, rue Quentin Bauchart, 75008
 París, Francia

POR CORREO ELECTRÓNICO:
ALFREDO.DEJESUS@ADEJESUS.COM
ELOISA.FALCON@ADEJESUS.COM
MARIETHERESE.HERVELLA@ADEJESUS.COM
ERIKA.FERNANDEZ@ADEJESUS.COM
PIERRE.DAUREU@ADEJESUS.COM
MONICA.FERNANDEZ@ADEJESUS.COM
SOPHIE.MATAMOROS@ADEJESUS.COM

AG 303411
TELÉFONO DIRECTO: +31 70 302 4155
CORREO ELECTRÓNICO: JARAGONCARDIEL@PCA-CPA.ORG

27 de febrero de 2020

ASUNTO: CASO CPA N° 2019-11 – FERNANDO FRAIZ TRAPOTE (ESPAÑA/VENEZUELA) C. LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Estimados señores:

Les escribo en nombre del Tribunal.

El Tribunal hace referencia a (i) la comunicación del Demandante del 21 de febrero de 2020, presentada en respuesta a la comunicación de la Demandada del 12 de febrero de 2020 – ambas relativas a la conclusión de un acuerdo de financiamiento por parte del Demandante (el “**Acuerdo de Financiamiento**”); y (ii) la comunicación de la Demandada del 25 de febrero de 2020, solicitando la autorización del Tribunal para presentar comentarios sobre la referida comunicación del Demandante.

Tras tomar en consideración los alegatos de las Partes y la información presentada por el Demandante el relación al Acuerdo de Financiamiento, y habiendo deliberado, el Tribunal considera innecesaria, en este momento procesal, la presentación de información adicional en relación al Acuerdo de Financiamiento a efectos de determinar potenciales conflictos de intereses. Tampoco se ha puesto en conocimiento del Tribunal ninguna circunstancia excepcional que pudiese justificar una orden de exhibición del Acuerdo de Financiamiento o anteponerse al carácter confidencial del que goza dicho acuerdo, *prima facie*, por su propia naturaleza.

En consecuencia, el Tribunal: (i) considera satisfecha la solicitud de la Demandada de que el Demandante “provea la información útil que permita identificar al tercero financista, para efectos del análisis de posibles conflictos de interés”; y (ii) rechaza la solicitud de la Demandada de que el Tribunal ordene al Demandante la presentación del Acuerdo de Financiamiento.

Finalmente, el Tribunal acusa recibo, y toma nota, de la comunicación del Demandante del 26 de febrero de 2020, relativa a la porción del depósito inicial debida por la Demandada, cuyo pago fue solicitado al Demandante por el Tribunal mediante carta del 21 de enero de 2020. Asimismo, la CPA acusa recibo de USD 150.000 del Demandante por este concepto.

Les ruego que no duden en contactarme mediante los datos de contacto indicados en el encabezado, o a mi colega, Paula Arroyo Montes, Consejera Legal Adjunta (tel.: +31 70 302 4172; correo electrónico: parroyomontes@pca-cpa.org) en caso de que les surja cualquier pregunta en relación con esta comunicación.

Muy atentamente,



José Luis Aragón Cardiel
Consejero Legal

cc: Enrique Barros Bourie (*por correo electrónico*: ebarros@ebarros.cl)
Alexis Mourre (*por correo electrónico*: amourre@mourrepartners.com)
Raúl E. Vinuesa (*por correo electrónico*: raul.vinuesa43@gmail.com)
Andrés Germain (*por correo electrónico*: agermain@ebarros.cl)